



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

OFICIO DE NOTIFICACIÓN

ROSARIO DEL CARMEN SOTO TORRES

NOTIFICADORA AUXILIAR

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE, OCHO DE
JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

OFICIO: 5368/2021.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
REQUERIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.

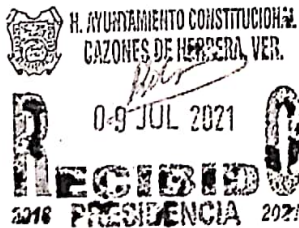
EXPEDIENTE: TEV-JDC-610/2020.

ACTORA: MARIA DE LURDES
SANTIAGO JIMÉNEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CAZONES DE
HERRERA, VERACRUZ.

AYUNTAMIENTO DE CAZONES DE HERRERA, VERACRUZ, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Con fundamento en los artículos, 387 y 391 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el numeral 56 y 176 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el ocho de julio del año en curso, por la Magistrada **Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, **NOTIFICO POR OFICIO** el acuerdo referido, (constante de dos fojas), para los efectos legales que se previenen en dicho proveído. **DOY FE.**----



ATENTAMENTE



Tribunal Electoral
de Veracruz

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-610/2020.

ACTORA: MARÍA DEL LURDES
SANTIAGO JIMÉNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CAZONES DE
HERRERA, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a ocho de julio de dos mil
veintiuno¹.

Con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código
Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz² y 66, fracciones II,
III y X, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, el
Secretario de Estudio y Cuenta, Gustavo de Jesús Portilla
Hernández, da cuenta a la Magistrada Instructora, Tania Celina
Vásquez Muñoz, con el estado procesal que guardan los autos del
expediente en que se actúa.

VISTOA su estado procesal, la Magistrada Instructora
ACUERDA:

PRIMERO. Requerimiento. Con la finalidad de vigilar el
cumplimiento de la sentencia emitida por este Tribunal Electoral, en el
expediente **TEV-JDC-610/2020**, de fecha quince de junio, y con
fundamento en los artículos 373 del Código Electoral; 66, fracción III;
147, fracción V y 150, fracción I del Reglamento Interior de este
Tribunal Electoral, que facultan a esta autoridad para realizar los
requerimientos que se estimen necesarios para pronunciarse sobre el
acatamiento de las ejecutorias, se **REQUIERE**:

**Al Ayuntamiento de Cazones de Herrera, Veracruz, a través
del Presidente Municipal:**

"(...)

I. Se **ORDENA** al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cazones
de Herrera, Veracruz, que de conformidad con el artículo 36, fracción de
la Ley Orgánica, convoque debidamente a la ciudadana **María del
Lurdes Santiago Jiménez, Regidora Cuarta del referido**

¹ En adelante, todas las fechas corresponderán a esta anualidad, salvo precisión en
contrario.

² En adelante Código Electoral.

Ayuntamiento, a todas las sesiones de Cabildo; asimismo, se ordena que, al momento de convocar a las sesiones del Cabildo a sus miembros se ajuste a las siguientes directrices:

- a. Emitida la convocatoria deberá remitirse a quienes corresponda de manera inmediata.*
- b. Se llevará a cabo por medio de oficio, debiendo recabarse la firma de acuse o sello respectivo, precisándose la fecha, hora y datos de identificación de la persona que lo reciba.*
- c. Tratándose de información adjunta o anexa a la notificación del oficio y atendiendo a su volumen, número de archivos o diversidad de documentos, ésta podrá entregarse también a través de medios electrónicos informáticos.*
- d. En caso de que alguno de los miembros del Ayuntamiento no sea localizado en un primer momento, deberá procurarse la entrega de la convocatoria, previa cita de espera, y, en caso de ser necesario, la convocatoria y anexos se fijarán en la puerta de la oficina asignada en el recinto oficial, levantando el acta circunstanciada correspondiente.*
- e. En caso de que la o el servidor público, se niegue a recibir la notificación, por sí o a través de alguna otra persona, se deberá publicitar la convocatoria por medio de lista de acuerdos, debiendo recabarse elementos de convicción o certificación que permitan acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo la fijación de la invitación en la lista de acuerdos.*
- f. La notificación de la convocatoria puede realizarse en las oficinas de la o el edil convocante, si las y los interesados se presentan voluntariamente a recibir el oficio de cita.*
- g. La o el servidor público encomendado para la práctica de las notificaciones, deberá levantar acta en la cual asiente razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia de mérito.*
- h. Las notificaciones deberán realizarse en días y horas hábiles, con una anticipación de cuarenta y ocho horas, por lo menos, al momento en que deba celebrarse la sesión.*

*II. Se ORDENA al Presidente Municipal, así como a las y los ediles del Ayuntamiento de Cazonos de Herrera, Veracruz, para que, en lo subsecuente incluyan y tomen en consideración a la ciudadana **María del Lurdes Santiago Jiménez, Regidora cuarta, en los asuntos competencia del Ayuntamiento y aquellos que sean sometidos a consideración del Cabildo.***

*III. Se REVOCA el acta de sesión ordinaria de Cabildo 026, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, y se ORDENA al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cazonos de Herrera, Veracruz, convoque a una sesión de Cabildo, para que REINCORPORA a la ciudadana **María del Lurdes Santiago Jiménez, en su calidad de Regidora Cuarta del referido Ayuntamiento, a las Comisiones Municipales de las que formaba parte, previo a su licencia por maternidad, dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente fallo.***

Para el cumplimiento de lo anterior, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cazonos de Herrera, Veracruz, deberá remitir a este



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-610/2020

Tribunal Electoral, dentro del término de VEINTICUATRO HORAS siguientes a que ello ocurra, las constancias que acrediten el cumplimiento a la presente sentencia.

IV. (...)

V. (...)

VI. (...)

VII. (...)

VIII. Se **ORDENA** al Presidente Municipal difundir la presente sentencia en el sitio electrónico del Ayuntamiento de Cazonos de Herrera, Veracruz, hasta que concluya la presente administración municipal.

Para el cumplimiento a lo anterior, deberá remitir a este Tribunal Electoral las constancias que acrediten lo anterior.

IX. Además, como garantía de satisfacción, se **ORDENA** al Presidente Municipal que el resumen de la presente sentencia, que se inserta a continuación, se fije en el espacio destinado para sus estrados físicos o avisos, por el actuario que al efecto designe éste órgano jurisdiccional:

(...)

X. Se **APERCI**BE al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cazonos de Herrera, Veracruz, así como a las demás autoridades vinculadas que, de no cumplir con la presente sentencia se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas por el artículo 374 de Código Electoral.

Al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y al Instituto Nacional Electoral:

- **Informen** a este Tribunal Electoral las acciones adoptadas e implementadas para incluir al ciudadano **Zenón Pacheco Vergel**, en el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; asimismo, remita en **ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA** las constancias que acrediten el cumplimiento a lo anterior.

Lo anterior, deberá ser remitido a este Órgano Jurisdiccional dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente proveído, primero al correo electrónico: oficialfa-de-partes@teever.gob.mx, y por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal Electoral, ubicado en calle Zempoala, número 28, fraccionamiento Los Ángeles, C.P. 91060, de la ciudad Xalapa, Veracruz.


SEGUNDO. Apercibimiento. Se **apercibe** tanto al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cazonos de Herrera, Veracruz, así como al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y al Instituto Nacional Electoral que, de no cumplir en

tiempo y forma con lo solicitado, se podrán hacer acreedoras a una de las medidas de apremio, previstas en el artículo 374 del Código Electoral, y se resolverá con las constancias que obren en autos.

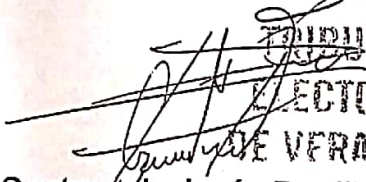
Por tanto, con fundamento en el artículo 45, fracción XXII del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que, en caso de no recibirse escrito o promoción alguna a lo requerido en el presente acuerdo dentro del término concedido, remita a esta ponencia la certificación atinente.

NOTIFÍQUESE, por oficio a las autoridades precisadas anteriormente; y por estrados a las partes y demás personas interesadas; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral; 168, 170 y 177 del referido Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

Así, lo proveyó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral de Veracruz, **Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe. **CONSTE.**


Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz
Magistrada Instructora




TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ
Mtro. Gustavo de Jesús Portilla Hernández
Secretario de Estudio y Cuenta